Calidad educativa en el exterior

El Real Decreto 1027/1993 de 25 de junio define, entre otros, los siguientes objetivos de la acción educativa en el exterior: la promoción de la lengua y cultura españolas en el marco de sistemas educativos extranjeros; apoyo a los intercambios en el ámbito educativo y en el de la investigación; potenciar la proyección de la educación, la cultura y la investigación españolas en el exterior; y el mantenimiento de vínculos culturales y lingüísticos de los españoles residentes en el exterior.

Estos objetivos se sitúan en el marco más general de la promoción y difusión de la cultura y de la lengua españolas y de la cooperación internacional.

El sistema educativo español y el exterior

Simultáneamente a la aplicación de la LOGSE en el territorio español, se ha hido aplicando en los centros del exterior dependientes del MEC. Durante este curso escolar se ha puesto en marcha el primer ciclo de la ESO.

Entre los fines previstos en esta ley se encuentran el desarrollo de la personalidad de la alumna y del alumno; la adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo; la capacitación para la vida social y profesional; la formación en los principios democráticos que forme personas tolerantes, respetuosas de las diferencias (lingüísticas, culturales, de étnia, de género...) y dispuestas a aportar su contribución a la paz, la cooperación y la solidaridad entre los pueblos.

Nuestra LODE reconoce y regula la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa en la organización, gestión y planificación de la vida de los centros y también en el ámbito municipal, autonómico y estatal. Para cada uno de ellos está prevista la existencia de órganos de participación.

¿Se cumplen estos objetivos en el exterior?

A pesar de que la presencia educativa española en el exterior tiene muchos años de existencia no podemos decir que haya tenido una gran extensión. En todo caso nada comparable con las redes de Alemania, Francia o Italia.

Si bien es cierto que en los últimos años se ha ampliado la presencia a Rosario (Argentina) y a Rabat (Marruecos), también es cierto que se han reducido muchísimo las aulas que atendían a las hijas e hijos de las trabajadoras y trabajadores emigrantes en Europa y que se han reducido las aulas en varios centros del Exterior. Ultimamente se habla del abandono de los centros en Guinea y de su entrega a una orden religiosa. Absoluta coherencia con las decisiones que la ministra y su equipo están adoptando respecto a la promoción de la enseñanza privada y, especialmente, a aquellos centros que están vinculados a organizaciones religiosas.

La aplicación de la LOGSE se está realizando con las mismas limitaciones que en España y, en algunos casos, con problemas añadidos. Es frecuente escuchar que la Administración no ha ofrecido la posibilidad de participar en los cursos de introducción a la Reforma y, mucho menos, la asistencia a cursos relacionados con la especialidad. El incumpliniento de

sus obligaciones por parte de la Administración se supera con una buena dosis de voluntarismo por parte del profesorado.

En cuanto a los recursos humanos y materiales se constata que no se han emprendido las obras de adaptación de los centros, no se han creado los departamentos de orientación, las ratios superan en bastantes casos los máximos previstos en la normativa española, las aulas de Tecnología han tenido que ser improvisadas y dotadas con el material que los recursos propios de los centros han permitido, en algunos casos no se cuenta con los especialistas en Primaria...

El decreto de Educación en el Exterior restringió la participación democrática (la elección de un Consejo Escolar) de la comunidad educativa limitándola a aquellos centros en el que el número del alumnado de nacionalidad española superara el 50% y hablaba de una futura regulación de la participación en los demás centros. En numerosas ocasiones hemos manifestado nuestro desacuerdo con esta medida. En realidad no se ha regulado la participación en los centros en los que no se llega a ese porcentaje e, incluso, han argumentando varias razones de adptación a la normativa del país para impedir la constitución del Consejo Escolar en alguno de los centros que se cumple el requisito.

En el fondo se manifiesta un desacuerdo con la participación de la comunidad educativa en las decisiones que afectan a la vida de los centros (competencias) y en la elección de los órganos de dirección.

Esta limitación en las posibilidades de participación y de decisión de la comunidad educativa van en perjuicio de la autonomía de los centros y de la posibilidad de que éstos se doten de proyectos pedagógicos adaptados a la realidad. Esto es especialmente importante en los centros del exterior, ya que se hallan inmersos en una realidad cultural muy diferente.

Por el cumplimiento de los objetivos

Desde nuestro convencimiento de que la educación y el intercambio cultural y científico entre los pueblos es uno de los elementos que más pueden contribuir a la paz y a la cooperación internacional, somos firmes partidarios de que la red educativa española en el exterior no sólo se mantenga sino que se extienda y se fortalezca. Y entendemos que este objetivo es una responsabilidad fundamental del Estado que no puede ser delegada en instituciones privadas con o sin ánimo de lucro.

Por ello, manifestamos nuestro desacuerdo con la reducción injustificada del número de aulas que atienden a las hijas e hijos de emigrantes (atenta contra uno de los objetivos señalados al principio de este escrito) y con el abandono de determinados centros para ser entregados a instituciones privadas.

Para que el intercambio educativo y cultural sea eficiente es evidente que debemos ofertar una enseñanza de calidad y, por tanto, son inadmisibles los recortes de profesorado o en los gastos de funcionamiento. Queremos unos centros de calidad en el exterior y, para ello, es necesario que estén dotados del profesorado necesario para poder ofertar un número de optativas suficientes, para poder atender a la diversidad, así como a las necesidades de refuerzo, también para que sea posible organizar desdobles para laboratorio, tecnología, idiomas...; es necesario que tengan aula infantil desde los 3 años; que se creen los Departamentos de Orientación; y que los equipos directivos cuenten con horas suficientes para hacer frente a las tareas que sus cargos exigen en el exterior; y, por último, es necesario que la Administración organice un plan de formación adaptado a los calendarios y características de la estructura educativa en el exterior.

El nombramiento de personas contratadas o interinas (se ha llegado a hablar de que se pretende llegar al 30% del total de la plantilla) sumado a la renovación anual que se produce en los centros (un 16% como media) sería aberrante ya que tendríamos unos centros con un 50% de plantilla inestasble. En esas condiciones es imposible desarrollar un proyecto educativo coherente.

La Subdirección de Cooperación Internacional ha manifestado su intención de elaborar una orden que regule los centros en el exterior. Creemos que es necesario, ya que existe un vacío legal, pero queremos manifestar que no se puede elaborar esta orden al margen de los agentes sociales y que se debería contar con la participación y experimentación previa de los centros en el exterior. En todo caso, esta orden deberá ser lo suficientemente flexible como para que no impida las adaptaciones necesarias a las realidades de los países.

Difícilmente podemos transmitir en otros países las características de nuestro sistema educativo si en nuestros centros prescindimos de ellas. Es necesario que todos los centros dispongan de Consejos Escolares con amplias competencias y una gran autonomía para que elaboren sus proyectos educativos y los adapten a la realidad del país. Nuestros centros en el exterior deben ser reflejo de los principios de autonomía y democracia que son pilares de nuestro sistema.